FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional del Estado Civil

ACEPTACIÓN DE OFERTA - MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN PÚBLICA No. 009 DE 2026 DEL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

En Mocoa-Putumayo, a los 26 días del mes de octubre de 2026, cumpliendo con el procedimiento de selección objetiva descrita para la modalidad de mínima cuantía, y teniendo en cuenta la normativa que regula la contratación estatal en Colombia, tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en especial el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, me permito comunicar que mediante el presente documento, el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada en desarrollo del proceso de Mínima Cuantía Invitación Pública No. 018 de 2026 – FRR, cuyo objeto es: *Contratar la Interventoría técnica, administrativa, legal, ambiental y financiera a la obra de Contratar bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste las actividades de mantenimiento rutinario y de conservación de la infraestructura correspondiente a la sede de la Delegación departamental del Putumayo y Registraduría Especial de Mocoa",* amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 44826 del 21 de agosto de 2026 y previas siguientes consideraciones:

Que, el día 14 de octubre de 2026, se publicó la Invitación Pública No. 009 de 2026 – FRR en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que, dentro del término establecido por la Entidad en el cronograma del proceso para recibir observaciones, es decir, hasta las 5:00 PM del día 15 de octubre de 2026, no se recibieron observaciones.

Que, dentro del término establecido por la Entidad para manifestar el interés de limitar la convocatoria a MiPymes, es decir, hasta las 5:00 PM del día 16 de octubre de 2026, no se recibió solicitudes para limitar el proceso a MiPymes.

Que, el proceso de mínima cuantía No. 009 de 2026 – FRR, no se limitó a MiPymes.

Que, de manera extemporánea se recibieron observaciones por parte de: A&B CONSTRUCTORA SAS ZOMAC, la cual fue atendida y publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que, el 20 de OCTUBRE de 2026 y mediante la Adenda No. 01, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, se realiza modificación del cronograma a partir de la fecha de cierre de ofertas, esto por motivo de cambio de formato para presentación de ofertas.

Que, en la fecha señalada, es decir, hasta las 8:00 A.M del día 21 de octubre de 2026, se dio cierre al proceso de contratación, recibiendo 8 ofertas por parte de los oferentes que a continuación se relacionan:

Oferta No.	Oferente	Hora de presentación	Valor total de la oferta SECOP II

1	OMAR DANILO VILLOTA	20/10/2026 9:56	$ 9.300.141
2	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES MELO CONTRERAS SAS	20/10/2026 14:55	$ 11.050.629
3	RICARDO ALEXANDER BRAVO	20/10/2026 15:33	$10.436.624
4	JUAN JOSE TABERA SABOGAL	20/10/2026 17:22	$12.202.681
5	RUTH AMANDA CRIOLLO LARA	20/10/2026 17:38	$14.990.448
6	A&B CONSTRUCTORA SAS ZOMAC	20/10/2026 18:58	$13.509.270
7	IDEARK SERVICIOS SAS	20/10/2026 21:11	$ 10.767.593
8	GILBERT SENDOYA SANCHEZ	20/10/2026 22:23	$9.946.028

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se procedió a establecer el siguiente orden de verificación de las ofertas:

Orden de las propuestas	Oferente	Valor total de la oferta SECOP II
1	OMAR DANILO VILLOTA	$ 9.300.141
2	GILBERT SENDOYA SANCHEZ	$9.946.028
3	RICARDO ALEXANDER BRAVO	$10.436.624
4	IDEARK SERVICIOS SAS	$10.767.593
5	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES MELO CONTRERAS SAS	$ 11.050.629
6	JUAN JOSE TABERA SABOGAL	$12.202.681
7	A&B CONSTRUCTORA SAS ZOMAC	$13.509.270
8	RUTH AMANDA CRIOLLO LARA	$14.990.448

Que, el comité evaluador procedió a verificar si la primera oferta de menor valor y presentada en el tiempo establecido, por el oferente **OMAR DANILO VILLOTA LOPEZ**, por valor de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS ($9.300.141) M/CTE,** incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar cumplía con las condiciones establecidas en la Invitación Pública.

Que, el Comité Evaluador Jurídico, determino que el oferente **OMAR DANILO VILLOTA LOPEZ**, no cumple con lo establecido en las condiciones adicionales de la Invitación Pública, por lo cual no fue habilitado jurídicamente.

Que, el Comité Evaluador Técnico – Económico, determino que la oferta presentada por el oferente **OMAR DANILO VILLOTA LOPEZ,** cumple con lo establecido en las condiciones adicionales de la Invitación Pública, requisito que era insubsanable.

Que, el informe que presentó el Comité Evaluador fue el siguiente:

Informe de evaluación Inicial IP 009 de 2026 - FRR				
No.	Oferente	Estado		
		Jurídica	Técnica - Económica	Estado
1	OMAR DANILO VILLOTA	No Cumple	Cumple	Rechazado

Que, durante el término de traslado del informe de evaluación, se presento observación al respecto, pero al ser una condición insubsanable el comité evaluador rechazo la oferta.

Que, una vez rechazada la primera oferta, se procedió a verificar si la segunda oferta de menor precio y presentada en el tiempo por el proponente **GILBERTH SENDOYA SANCHEZ**, por valor de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL**

VEINTIOCHO PESOS ($9.946.028) M/CTE, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar cumplía con las condiciones establecidas en la Invitación Pública.

Que, el Comité Evaluador Jurídico, determinó que el oferente **GILBERTH SENDOYA SANCHEZ** cumple con lo establecido en las condiciones adicionales de la Invitación Pública, por lo cual fue habilitado jurídicamente.

Que, el Comité Evaluador Técnico – Económico, declaró no hábil la oferta presentada por el oferente **GILBERTH SENDOYA SANCHEZ,** por no cumplir con lo establecido en las condiciones adicionales de la Invitación Pública.

Que, el informe que presentó el Comité Evaluador fue el siguiente:

Informe de evaluación Inicial IP 018 de 2026 - FRR				
No.	Oferente	Estado		
		Jurídica	Técnica - Económica	Estado
2	GILBERTH SENDOYA SANCHEZ	Cumple	No Cumple	Rechazado

Que, durante el término de traslado del informe de evaluación, se recibió observación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, para sustentar las inconsistencias presentadas en su oferta económica, para lo cual el comité considera que la propuesta incurrió en una desviación sustancial insubsanable.

Que, una vez rechazada la segunda oferta, se procedió a verificar si la tercera oferta de menor precio y presentada en el tiempo por el proponente **RICARDO ALEXANDER BRAVO**, por valor de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO DE PESOS ($10.436.624) M/CTE,** incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar cumplía con las condiciones establecidas en la Invitación Pública.

Que, el Comité Evaluador Jurídico, determinó que el oferente **RICARDO ALEXANDER BRAVO** no cumple con lo establecido en las condiciones adicionales de la Invitación Pública, por lo cual no fue habilitado jurídicamente.

Que, el Comité Evaluador Técnico – Económico, declaró hábil la oferta presentada por el oferente **RICARDO ALEXANDER BRAVO,** por cumplir con lo establecido en las condiciones adicionales de la Invitación Pública.

Que, el informe que presentó el Comité Evaluador fue el siguiente:

Informe de evaluación Inicial IP 009 de 2026 - FRR				
No.	Oferente	Estado		
		Jurídica	Técnica - Económica	Estado
3	RICARDO ALEXANDER BRAVO	No Cumple	Cumple	rechaza

Que, durante el término de traslado del informe de evaluación, se presentó observación al respecto, pero al ser una condición insubsanable el comité evaluador rechazo la oferta.

Que, una vez rechazada la tercera oferta, se procedió a verificar si la cuarta oferta de menor precio y presentada en el tiempo por el proponente **IDEARK SERVICIOS SAS**, por valor de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($10.767.593) M/CTE,** incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar cumplía con las condiciones establecidas en la Invitación Pública.

Que, el Comité Evaluador Jurídico, determinó que el oferente **IDEARK SERVICIOS SAS** cumple con lo establecido en las condiciones adicionales de la Invitación Pública, por lo cual fue habilitado jurídicamente.

Que, el Comité Evaluador Técnico – Económico, declaró hábil la oferta presentada por el oferente **IDEARK SERVICIOS SAS,** por cumplir con lo establecido en las condiciones adicionales de la Invitación Pública

Que, el informe que presentó el Comité Evaluador fue el siguiente:

Informe de evaluación Inicial IP 018 de 2026 - FRR				
No.	Oferente	Estado		
		Jurídica	Técnica - Económica	Estado
4	IDEARK SERVICIOS SAS	Cumple	Cumple	hábil

Que, por lo tanto, el Comité Técnico – Económico, procedió nuevamente a evaluar su oferta, encontrando este que esta cumple con las condiciones establecidas en la invitación pública, por lo cual procedió a declarar **HÁBIL** la propuesta.

Que, para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta aceptación junto con la oferta presentada por el oferente implica la celebración del contrato, previa aprobación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II de las condiciones adicionales.

Que, el proceso se adelantó con estricto respeto a los principios de transparencia, responsabilidad, economía, observando las etapas, trámites y requisitos previsto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, brindando la oportunidad a los interesados de intervenir y dando la publicidad ordenada por la Ley para este tipo de procesos.

Que, para efectos de iniciar la ejecución del contrato, se deben cumplir con los requisitos de ejecución que corresponden de conformidad con lo establecido en la invitación.

Que, por todo lo anterior, atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales, la libre concurrencia, el deber de selección objetiva y la obligación de los servidores públicos de someter sus actuaciones a la Ley, los Delegados del Registrado Nacional del Estado Civil en el Putumayo, en su calidad de ordenador del gasto, acoge la recomendación del Comité Evaluador Jurídico y Técnico – Económico dada

en el Informe de Evaluación y acepta la oferta presentada por el Oferente **IDEARK SERVICIOS SAS**, en desarrollo del proceso de mínima cuantía *"Invitación Pública No. 009 de 2026 – FRR";* los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

CONTRATANTE	FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CONTRATISTA	IDEARK SERVICIOS SAS NIT 901.363.149-4
OBJETO	*CONTRATAR BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y DE CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CORRESPONDIENTE A LA SEDE DE LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO Y REGISTRADURÍA ESPECIAL DE MOCOA*
SUPERVISIÓN	LA SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DEL CONTRATO ESTARÁ A CARGO DEL DELEGADO DEPARTAMENTAL DE PUTUMAYO Y DESDE LA COORDINACIÓN DEL GRUPO MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIONES SE PRESTARÁ APOYO PARA TAL SUPERVISIÓN.
DURACIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES DE TREINTA (30) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
VALOR	**DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($10.767.593)**, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar

En constancia se firma en la ciudad de Mocoa-Putumayo, a los 26 días del mes de octubre de 2026.

Cordialmente,

ABELARDO BENJUMEA HINCAPIE
Delegado del Registrador Nacional del Estado Civil en el Putumayo
Encargado de ambos despachos mediante resolución No. 11028 de 2026

Proyectó: Mdelmar Rosero
Revisó: Abelardo Benjumea H